

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º3030-2025-UNC Cajamarca, 01 de agosto de 2025

Vistos, el Oficio n.º622-2025-DEPG-UNC, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Dra. Leticia N. Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.º0073389-2025-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el numeral 22 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que es una de las atribuciones de Consejo Universitario el de: “Ratificar los reglamentos internos de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, a propuesta de sus respectivos Consejos”;

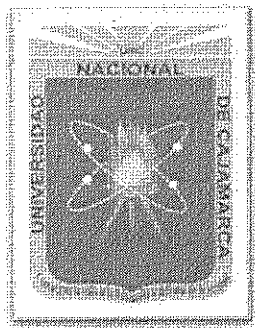
Que, el artículo 164 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que la finalidad de la Escuela de Posgrado es: “la formación de académicos e investigadores, con competencias humanísticas, científicas, tecnológicas e investigativas.”;

Que, asimismo, el artículo 194 del mismo cuerpo normativo legal citado, *supra*, señala en el inciso 8 que, es una de las atribuciones de Coordinación del Consejo de Coordinación de Escuela la de “Planificar, organizar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Posgrado, las actividades de la Escuela de Posgrado”;

Que, en ese sentido, con Oficio n.º622-2025-DEPG-UNC, de fecha 28 de mayo de 2025, la Dra. Leticia N. Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º839-2025-EPG-UNC, de fecha 27 de mayo de 2025, mediante la cual, se resuelve: “ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva de Prevención de Fraude Académico, Plagio y Suplantación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (...)”;

Que, la Directiva de Prevención de Fraude Académico, Plagio y Suplantación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene como finalidad establecer las estrategias y mecanismos preventivos y de control a nivel de identificación de los estudiantes, trabajos y evaluaciones, con el fin de evitar el fraude, plagio y suplantación de estos, en los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Dada la creciente adopción de modalidades no presenciales y el avance de herramientas de Inteligencia Artificial, esta Directiva busca fortalecer la integridad académica y garantizar la autenticidad de la producción intelectual de la comunidad universitaria. Se destaca el uso del Software Antiplagio de la UNC, incluyendo sus mecanismos de detección de IA, como herramienta fundamental en esta estrategia;





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

**Resolución de Consejo Universitario n.º 3030-2025-UNC
Cajamarca, 01 de agosto de 2025**

Que, con fecha 10 de julio de 2025, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató en la documentación mencionada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta planteada por la Dra. Leticia Noemí Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad, acordaron: a) **RATIFICAR**, la Resolución de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º 839-2025-EPG-UNC, de fecha 27 de mayo de 2025, expedida por las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca; b) **APROBAR**, la Directiva de Prevención de Fraude Académico, Plagio y Suplantación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR**, la Resolución de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de Posgrado n.º 839-2025-EPG-UNC, de fecha 27 de mayo de 2025, expedida por las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la **DIRECTIVA DE PREVENCIÓN DE FRAUDE ACADÉMICO, PLAGIO Y SUPLANTACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Tecnología de la Información y Escuela de Posgrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 14:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Página 2
Motivo: De 3030-2025-UNC
Fecha: 05/08/2025 14:28:52-0500

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO**



**Directiva de Prevención de Fraude Académico,
Plagio y Suplantación en la Escuela de Posgrado de
la Universidad Nacional de Cajamarca**

Cajamarca-Perú, abril 2025.

DIRECTIVA DE PREVENCIÓN DE FRAUDE ACADÉMICO, PLAGIO Y SUPLANTACIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Artículo 1. Finalidad

La presente Directiva establece las estrategias y mecanismos preventivos y de control a nivel de identificación de los estudiantes, trabajos y evaluaciones, con el fin de evitar el fraude, plagio y suplantación de estos, en los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Dada la creciente adopción de modalidades no presenciales y el avance de herramientas de Inteligencia Artificial, esta Directiva busca fortalecer la integridad académica y garantizar la autenticidad de la producción intelectual de la comunidad universitaria. Se destaca el uso del Software Antiplagio de la UNC, incluyendo sus mecanismos de detección de IA, como herramienta fundamental en esta estrategia.

Artículo 2. Objetivos

- Prevenir y detectar el fraude, plagio y suplantación en todos los documentos académicos elaborados por los estudiantes y docentes de los programas de posgrado.
- Salvaguardar la integridad y el valor de los títulos y grados otorgados por la Escuela de Posgrado.
- Fomentar una cultura de honestidad académica y respeto por la propiedad intelectual entre estudiantes y docentes.
- Establecer procedimientos claros para la detección, investigación y sanción de las faltas contra la integridad académica.
- Aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles para fortalecer los mecanismos de control, específicamente el Software Antiplagio.
- Asegurar la originalidad de los trabajos de investigación generados por estudiantes de posgrado y docentes de la UNC.

Artículo 3. Alcance

Esta Directiva aplica al Consejo de Coordinación, unidades académicas y administrativas, docentes y estudiantes de la Escuela de Posgrado; priorizando todo documento que permita obtener algún grado académico (Maestría y Doctorado). Su aplicación es exclusivamente para fines académicos y de investigación dentro de la institución, estando prohibido su uso con propósito comercial.



Artículo 4. Base Legal

La presente directiva se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS).
- Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, y su Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2017-JUS).
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Directiva N° 01-2020-VRI-UNC "Sobre el Uso del Software Antiplagio en la Universidad Nacional de Cajamarca" (Resolución de Consejo Universitario N°0937-2020-UNC).
- Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNC.
- Reglamento de Ética de la Escuela de Posgrado.

Artículo 5. Glosario de términos

Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

- **Propiedad Intelectual:** Derechos que corresponden a los autores respecto de las obras del intelecto en los dominios literario, artístico y científico. Incluye el derecho moral y el derecho patrimonial.
- **Autor:** Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.
- **Derecho de Autor:** Área del Derecho que protege la actividad creativa a través de la asignación de derechos morales y patrimoniales a favor de los autores de obras y/o a favor de quienes encargan la creación de dichas obras. La protección del derecho de autor es automática, desde el momento en que son creadas.
- **Auto-plagio:** Es la reutilización de un material de propia autoría, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.
- **Plagio:** Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
- **Software Antiplagio:** Herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes, mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución protege y promueve la



integridad académica de los productos de investigación, habiendo adquirido este servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

- **Repositorio Institucional:** Archivo donde se depositan, en formato digital, materiales derivados de la producción científica o académica de una institución (universidades, centros de investigación).
- **Suplantación:** Acto de hacerse pasar por otra persona con el fin de obtener un beneficio académico o de otro tipo.

Artículo 6. Estrategias y Mecanismos Preventivos y de Control

6.1. Mecanismos de Identificación y Verificación de Estudiantes

La identificación precisa del estudiante es crucial para evitar el fraude y la suplantación, especialmente en modalidades no presenciales.

- Autenticación Robusta en el Sistema Informático Académico (SIA):**
 - **Contraseñas Complejas:** Promover y exigir el uso de contraseñas robustas (combinación de mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales) y su cambio periódico.
 - **Autenticación Multifactor (MFA):** Implementar la autenticación multifactor (MFA) para el acceso al SIA, especialmente para sesiones críticas como la entrega de trabajos finales, evaluaciones en línea o acceso a información sensible. Esto añade una capa extra de seguridad al requerir un segundo factor de verificación (ej. código enviado al celular, aplicación de autenticación).
- Monitoreo de Patrones de Acceso:** La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) monitoreará activamente los patrones de acceso al SIA. Se generarán alertas ante:
 - Múltiples inicios de sesión desde diferentes ubicaciones geográficas en un corto período de tiempo.
 - Accesos al sistema fuera de los horarios habituales o esperados para un estudiante.
 - Intentos fallidos de inicio de sesión reiterados desde una misma cuenta.
- Verificación de Identidad en Evaluaciones de Alto Impacto:**
 - Para exámenes finales, defensas de tesis o evaluaciones de gran peso en la calificación, se explorará la implementación de soluciones de proctoring remoto. Estas soluciones pueden incluir:
 - **Reconocimiento Facial:** Verificación de la identidad del estudiante al inicio y durante la evaluación.
 - **Monitoreo de Pantalla:** Supervisión de la actividad en la pantalla del estudiante.
 - La implementación de estas herramientas se realizará siempre respetando la privacidad del estudiante y la normativa de protección de datos personales,



informando previamente sobre su uso y obteniendo el consentimiento del usuario cuando sea requerido.

6.2. Mecanismos de Detección y Prevención de Plagio y Fraude en Trabajos y Evaluaciones

La prevención del plagio y el fraude se basa en una combinación de herramientas tecnológicas, diseño instruccional y concientización, con el Software Antiplagio como eje central.

a. Uso Obligatorio del Software Antiplagio

- **Uso en el SIA:** Las entregas de tareas o asignaciones en el Sistema Informático Académico (SIA): trabajos escritos finales, proyectos, avances de tesis de maestría y doctorado, serán evaluados a través de la plataforma de antiplagio.
- **Generación de Informes de Similitud de Investigaciones:** se generará informes de similitud detallados que indicarán el porcentaje de coincidencia del texto entregado con una vasta base de datos de fuentes existentes (internet, bases de datos académicos, publicaciones científicas, trabajos previamente entregados por otros estudiantes).
- **Detección de Escritura por Inteligencia Artificial (IA):** La suscripción de Turnitin de la UNC cuenta con mecanismos avanzados para detectar la probabilidad de que un texto haya sido generado total o parcialmente por herramientas de Inteligencia Artificial. Los informes de Turnitin incluirán un indicador específico sobre la detección de IA.

b. Procedimiento de Revisión y Acción

1. **Entrega del Trabajo:** El estudiante o autor hará llegar a su asesor o editor de forma virtual, en formato Word o PDF, el archivo de su trabajo de investigación, tesis, texto u otros.
2. **Aplicación del Software:** El asesor o editor, según sea el caso, procederá a aplicar el Software Antiplagio en el último borrador del trabajo de investigación, tesis, texto u otros.
3. **Generación del Informe:** Turnitin procesará el trabajo y generará un informe completo que mostrará el porcentaje de similitud y el indicador de detección de IA.
4. **Acceso al Informe:** Los docentes responsables del curso o los asesores de tesis, así como los estudiantes (para fines de aprendizaje y mejora), tendrán acceso a este informe.
5. **Evaluación del Porcentaje de Coincidencias y Citación:** Se evaluará el porcentaje de coincidencias y la adecuada citación bibliográfica con los criterios siguientes:
 - **Del 1% al 25%:** No se considera plagio intencional. (colocar en tabla)
 - **Del 26% al 50%:** Devolver al usuario para las correcciones.



- **Mayores a 50%:** El responsable de la revisión del documento emite un informe al Director de la Unidad correspondiente, para que autorice la anulación del documento, sin perjuicio de las sanciones que correspondan y que se encuentran registradas en el Código de Ética de la Escuela de Posgrado.
 - **Copia fiel del trabajo de otro autor:** El asesor o Director de Unidad rechaza el documento; no debe ser presentado para su sustentación o publicación bajo ninguna circunstancia.
6. **Interpretación Docente:** Un alto porcentaje de similitud o un indicador elevado de detección de IA no implica automáticamente plagio o fraude. Es fundamental que el docente o asesor realice una revisión detallada del contenido, considere el contexto académico, la correcta citación y referenciación según las normas establecidas por la Escuela de Posgrado, y el nivel de complejidad del trabajo.
 7. **Conversación con el Estudiante:** En caso de dudas razonables o indicios de plagio/fraude, el docente o asesor deberá convocar al estudiante para una conversación, solicitando aclaraciones sobre las coincidencias o el uso de IA.
 8. **Certificado de Originalidad:** Es requisito para solicitar el grado Académico de Maestro o Doctor la presentación del Certificado de Originalidad, emitido por la instancia correspondiente de la Escuela de Posgrado, previa verificación con el Software Antiplagio.
- c. Diseño de Evaluaciones que Minimizan el Fraude:**
- **Evaluaciones Variadas y Auténticas:** Fomentar el uso de diversos tipos de evaluación que requieran pensamiento crítico, análisis y aplicación de conocimientos, en lugar de solo memorización. Entre estos se incluyen: proyectos de investigación, estudios de caso, análisis de datos, presentaciones orales, debates, simulaciones, y trabajos de campo.
 - **Preguntas Abiertas y de Análisis Crítico:** Diseñar preguntas que requieran respuestas elaboradas, argumentos originales y la integración de diferentes conceptos, en lugar de respuestas directas que puedan ser copiadas o generadas automáticamente.
 - **Evaluaciones Personalizadas:** En la medida de lo posible, elaborar instrumentos de evaluación ligeramente diferenciados o incorporar elementos que requieran la aplicación de conocimientos específicos del curso.
- d. Bases de Datos de Trabajos Internos:** Mantener una base de datos interna de trabajos y tesis de la UNC dentro del Software Antiplagio, con la finalidad de que la plataforma pueda comparar las nuevas entregas con trabajos anteriores de la propia institución, fortaleciendo la detección de plagio interno y la reutilización no autorizada de contenido.



6.3. Roles y Responsabilidades en la Prevención del Fraude

La implementación efectiva de esta Directiva requiere la colaboración y el compromiso de todos los actores de la comunidad académica:

- a. **Director de la Escuela de Posgrado y Directores de Unidades de Posgrado de las Facultades;** Promueven el uso del Software Antiplagio para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos. Son responsables de comprobar la originalidad y aprobar los expedientes que contienen las certificaciones de originalidad.
- b. **Responsable del Repositorio Institucional:** Verifica la certificación de originalidad para el depósito del documento en el repositorio.
- c. **Oficina de Tecnologías de la Información (OTI):** Es responsable de la gestión, mantenimiento técnico y administración del Software Antiplagio para su buen funcionamiento, así como de la administración de cuentas de acceso. Es la encargada de gestionar y asignar los códigos a los usuarios del Software Antiplagio, bajo responsabilidad. Igualmente realiza estadísticas de utilización por usuario registrado. La OTI es la encargada de realizar las actualizaciones pertinentes en el SIA, en concordancia con el numeral 6.1. de la presente Directiva.
- d. **Docentes;** Responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, artículos científicos u otros documentos académicos. Deben comprender y adherirse estrictamente a las políticas de integridad académica, verificar que los trabajos sean originales, se citen correctamente todas las fuentes, familiarizarse con el uso del Software antiplagio y comprender sus informes; y abstenerse de cualquier forma de fraude, plagio o suplantación. Deben reportar cualquier intento de fraude o suplantación del que tengan conocimiento.
- e. **Estudiantes;** Responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, artículos científicos u otros documentos académicos. Deben comprender y adherirse estrictamente a las políticas de integridad académica, entregar trabajos originales, citar correctamente todas las fuentes, comprender los informes de software antiplagio; y abstenerse de cualquier forma de fraude, plagio o suplantación.
- f. **Asesores;** Evalúan los trabajos y garantizan y aseguran la originalidad de los mismos mediante el uso del Software Antiplagio.

6.4. Capacitación y Concientización

La educación continua es una estrategia preventiva clave para los siguientes actores:

- a. **Estudiantes:**
 - o Participan en talleres obligatorios de inducción para nuevos estudiantes sobre integridad académica, buenas prácticas de citación (ej. uso de estilos APA, Vancouver, entre otros), uso del software antiplagio (incluyendo la interpretación



de informes de similitud y el indicador de detección de IA), y las implicaciones académicas y legales del plagio y el fraude.

- Disponen de recursos en línea (manuales, videos tutoriales, etc) sobre prevención del fraude académico.

b. Docentes y Tutores:

- Ofrecen capacitación continua sobre el uso avanzado del Software antiplagio (interpretación de informes de similitud y detección de IA, configuración de actividades), estrategias para diseñar evaluaciones que prevengan el fraude (ej. preguntas que promuevan el pensamiento crítico, proyectos auténticos), y protocolos para la gestión de casos de mala conducta académica.
- Fomentan el desarrollo de buenas prácticas entre docentes y estudiantes.
- Participan en talleres de capacitación.

6.5. Sanciones y Faltas Administrativas

Las infracciones a esta Directiva (fraude, plagio, suplantación) serán investigadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y el Código de Ética de la Escuela de Posgrado, el Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca y la normativa legal vigente en materia de propiedad intelectual y delitos informáticos.

1. Faltas Administrativas: Las siguientes conductas constituyen faltas administrativas sancionables:

- a. Utilizar o manipular de manera negligente el Software Antiplagio.
- b. Utilizar el Software Antiplagio en documentos que no estén señalados en la presente Directiva.
- c. Utilizar el Software Antiplagio sin autorización alguna de los Directivos de la Escuela de Posgrado de la UNC.
- d. Emitir certificados de originalidad fraudulentos.
- e. Cualquier otra conducta calificada como falta, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y Directiva pertinente.
- f. Los docentes asesores que tienen acceso al Software Antiplagio están terminantemente prohibidos de compartir su usuario y contraseña con terceros.
- g. El uso del Software Antiplagio es exclusivo para documentos de investigación y/o trabajos académicos relacionados con la Escuela de Posgrado de la UNC; ningún usuario puede utilizarlo para otras instituciones.
- h. Otras conductas relacionadas con el objeto de la Directiva, y que constituyan faltas de conformidad con la Ley N° 30220 y/o Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca y el Reglamento Disciplinario del Estudiante

2. Procedimiento de Sanción: En caso de reincidencia en acciones de plagio, el caso será remitido al Comité de Ética de la Escuela de Posgrado para establecer la responsabilidad que corresponda, según el Reglamento Disciplinario del Estudiante



aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0748-2018. El Comité de Ética de la Escuela de Posgrado elabora el reporte final del plagio, para ser derivado ante la Autoridad Universitaria, a fin de adoptar las acciones legales que correspondan. Las sanciones podrán incluir desde amonestaciones académicas y la reprobación del curso hasta la suspensión temporal o la separación definitiva del estudiante de la Escuela de Posgrado, sin perjuicio de las acciones legales civiles y penales que correspondan.

Artículo 7. Disposiciones Específicas del Uso del Software Antiplagio

- a. **Auditorías de Uso:** La Oficina de Tecnologías de la Información, es la encargada de realizar las auditorías del uso apropiado del Software Antiplagio y emite los reportes correspondientes.
- b. **Uso de Correos Institucionales:** Los correos electrónicos utilizados para recibir y enviar los trabajos de investigación en el Software Antiplagio son exclusivamente los correos institucionales; no se admiten correos personales ni de terceros.
- c. **Máximo de Verificaciones:** Un mismo trabajo de investigación será subido y verificado como máximo 03 veces en el Software Antiplagio, con el fin de evitar mucha redundancia. En cada verificación, el usuario debe generar su reporte de porcentaje de similitud y/o copia.

Artículo 8. Evaluación y acciones del reporte de coincidencias, según el Software Antiplagio.

Los porcentajes de coincidencia se detallan en la siguiente tabla:

Porcentaje de coincidencias	Evaluación y acciones
Del 1 al 25%	No se considera plagio intencional.
Del 26 al 50%	Devolver al usuario para las correcciones.
Mayores a 50%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al Director de la Unidad correspondiente, para que autorice la anulación del documento, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.



Artículo 9. Revisión y Actualización de la Directiva

La presente Directiva será revisada y actualizada anualmente, o cuando ocurran cambios significativos en las normativas, las herramientas tecnológicas: nuevas versiones de Software antiplagio, avances en IA u otros, las amenazas de fraude o las necesidades de la Escuela de Posgrado. La revisión incluirá la evaluación de la efectividad de los procedimientos y mecanismos implementados.

Disposición Complementaria

Los asuntos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado. En última instancia será resuelto por el Consejo Universitario.

